

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Nacional de Planeación

**DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL
CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL-CIF-**

**Documento CONPES 2741- MINAGRICULTURA-MINAMBIENTE,
DNP:UDA-UPA, Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 2 de 1994**

Versión: aprobada

I. ANTECEDENTES

Colombia registra una de las más altas tasas de deforestación del mundo ¹. La presión sobre los ecosistemas forestales resulta, entre otros problemas, en erosión severa, pérdida de diversidad biológica, uso inapropiado de suelos, alteraciones negativas en el régimen de lluvias, pérdida de regulación de caudales, mayor riesgo de desastres naturales y sedimentación de cuerpos de agua.

Frente a esta situación, la reforestación constituye una alternativa para contrarrestar uno de los problemas ambientales más graves del país. Un incremento en la cobertura forestal contribuye a reducir la presión sobre el bosque natural; controla procesos erosivos; favorece una mejor regulación hídrica; y permite reducciones importantes en dióxido de carbono. Además de los beneficios ambientales derivados de esta actividad, la reforestación constituye una alternativa productiva y rentable para el medio rural. Los bosques plantados en el país registran niveles de productividad que los colocan en situación competitiva frente a los de otros países con condiciones similares ².

Las externalidades positivas de la reforestación se maximizan cuando esta actividad es adelantada en las zonas más deforestadas y en aquellas más aptas para

-
1. La tasa de deforestación promedio anual para el período 1964-1987 fluctuó entre 400.000 y 600.000 has. Plan de Acción Forestal para Colombia, 1994.
 2. Las plantaciones de pino de la región Andina alcanzan rendimientos medios entre 18 y 20 m³/ha/año. Para eucalipto, los rendimientos pueden ser muy superiores, llegando a 30 m³/ha/año. Otras especies regionales de hoja ancha presentan promedios entre 10 y 12 m³/ha/año. Según patrones internacionales para zonas con condiciones similares a las de Colombia, tales como Zambia (15 m³/ha/año) y Brasil (20 m³/ha/año), estos niveles se consideran atractivos.

este propósito. Estas externalidades constituyen beneficios ambientales y sociales apropiables por el conjunto de la sociedad. Por esta razón, la Ley 139 de 1994 creó un incentivo directo y transparente a quienes adelanten inversiones directas en nuevas plantaciones forestales. Este instrumento, el **Certificado de Incentivo Forestal-CIF**, refuerza los estímulos tributarios previamente existentes; el reforestador opta, por lo tanto, entre uno u otro mecanismo.

Con el propósito de atender la demanda de recursos para el CIF, la Ley 139 de 1994 prevé que el Consejo Nacional de Política Económica y Social determine la distribución regional de recursos, con base en la programación que para el efecto elabore el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta distribución también debe tener en cuenta la definición de la proporción de recursos que será asignada a los pequeños reforestadores, de acuerdo con la clasificación que de los mismos establece la Ley 139 (Artículo 6, párrafo).

Por último, la Ley prevé el desarrollo de programas especiales de investigación sobre semillas de especies forestales autóctonas. Los recursos asignados a esta actividad deberán ser aprobados por el CONPES.

II. EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL

El CIF consiste en un aporte en dinero que cubre parte de los gastos realizados en siembra y mantenimiento, durante el período improductivo de la actividad reforestadora. Así, otorga a las personas naturales o jurídicas beneficiarias ³, el derecho a recuperar parte de la inversión directa en nuevas plantaciones forestales.

El otorgamiento del derecho al CIF se hará una vez se demuestre que la plantación se realizará en suelos de aptitud forestal, donde no ha habido bosque natural en los últimos cinco años, y por propietarios o arrendatarios del predio. El reforestador deberá presentar un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF), para su evaluación y aprobación por parte de la entidad administradora de los recursos naturales renovables y del ambiente.

El cumplimiento de este trámite permite suscribir un contrato entre dicha entidad y el reforestador, previa certificación de disponibilidad de recursos por parte de FINAGRO. En este contrato se establecen las condiciones para hacer efectivo el CIF. La evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de estas actividades le corresponde a la Corporación Autónoma Regional en cuya jurisdicción se desarrolle el proyecto de reforestación.

El CIF cubre (1) hasta el 75% de los costos totales netos de establecimiento de plantaciones con especies autóctonas, o hasta el 50% de los correspondientes a

3. Se excluye a las empresas generadoras de energía eléctrica y a las

plantaciones con especies introducidas; (2) hasta el 50% de los costos netos de mantenimiento incurridos desde el segundo hasta el quinto año, para cualquiera de las especies y (3) hasta el 75% de los costos totales netos de mantenimiento de las áreas de bosques naturales existentes dentro del proyecto de reforestación.

Los recursos del Certificado de Incentivo Forestal, se invertirán en zonas apropiadas, con el objeto de maximizar el área plantada por peso invertido del presupuesto nacional. Las reformas al sistema de manejo de los bosques naturales deberán tener impacto favorable sobre la rentabilidad de la actividad reforestadora, lo cual deberá tender en el tiempo a reducir la necesidad de otorgar incentivos directos a la reforestación.

III. DEFINICION DE RECURSOS

Para 1994, han sido apropiados recursos por \$480 millones. Estos permitirán promover la reforestación de cerca de 2.100 has. y preparar a las instituciones involucradas en el desarrollo y operación del sistema de incentivo forestal.

Para 1995, los recursos programados se han aumentado a \$3.000 millones, con cuyo monto se espera alcanzar una meta de reforestación de 10.000 has.

IV. DISTRIBUCION REGIONAL

Teniendo en cuenta que se desconoce la demanda por recursos CIF en las

distintas regiones, se proponen los siguientes criterios de asignación:

- Desarrollo tecnológico de la actividad reforestadora en la respectiva región.
- Capacidad institucional regional de las entidades administradoras de los recursos naturales y de protección del ambiente.
- Existencia de núcleos de desarrollo forestal.
- Disponibilidad de tierras reforestables.

En consecuencia, se propone la siguiente distribución regional del presupuesto del CIF para 1994 y 1995:

CUADRO No. 1: DISTRIBUCION REGIONAL
(millones de pesos)

¡Error! Marcador no definido. REGION	(%)	1994	1995
CORPES OCCIDENTE	21	100.8	630.0
CORPES CENTRO-ORIENTE	21	100.8	630.0
CORPES ORINOQUIA	14	67.2	420.0

¡Error! Marcador no definido. REGION	(%)	1994	1995
CORPES COSTA ATLANTICA	21	100.8	630.0
CORPES AMAZONIA	13	62.4	390.0
SUBTOTAL	90	432.0	2700.0
INVESTIGACION SEMILLAS	10	48.0	300.0
TOTAL	100	480.0	3000.0

En el mes de junio de 1995, el Consejo Directivo del Incentivo Forestal⁴ procederá a efectuar la evaluación de la demanda regional, con el objeto de recomendar al CONPES la redistribución de las cantidades asignadas a cada una de las regiones, si hay lugar a ello.

V. PEQUEÑO REFORESTADOR

Debido a la limitada asignación de recursos para los dos primeros años, se propone dirigir la totalidad de los recursos asignados durante 1994 y 1995 hacia los pequeños reforestadores, es decir, hacia proyectos de reforestación hasta de

4.

Creado por el Decreto 1824 de agosto 3 de 1994, el Consejo está integrado por: el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro del Medio Ambiente, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agrario del DNP, el Presidente de Finagro.

500 has., de acuerdo con lo establecido por la Ley 139 de 1994 (Artículo 5°, párrafo).

VI. INVESTIGACION EN SEMILLAS FORESTALES

La investigación en plantaciones forestales se ha orientado tradicionalmente hacia especies introducidas, por los turnos cortos que se requieren para iniciar su aprovechamiento (menos de 15 años). Esto ha incidido desfavorablemente en el desarrollo tecnológico y el fomento de especies autóctonas valiosas, muchas de ellas con etapas de maduración que superan los 20 años.

No obstante, investigaciones con especies autóctonas han mostrado resultados exitosos en términos de crecimiento y bondades económicas. Actualmente, el país cuenta con información científica acerca de 100 especies nativas pertenecientes a los distintos pisos altitudinales, las cuales han mostrado buen comportamiento en reforestación. Una de las limitantes para su fomento es la dificultad para obtener semilla en cantidad y calidad suficiente, que asegure al reforestador la obtención de material vegetal adecuado para el buen desarrollo de la plantación.

Esto hace necesario intensificar la investigación en técnicas de recolección, almacenamiento, transporte, capacidad germinativa y demás aspectos relacionados con las semillas de especies autóctonas. Para el efecto, se propone con los recursos de 1994 y 1995, la contratación con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF), de un programa de investigación en

semillas forestales, que debe ser aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los recursos correspondientes a 1996 y años subsiguientes, serán sujetos a demanda por parte de las distintas instituciones que ofrezcan el servicio de investigación en semillas.

VII. ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Para la operación del sistema, se requiere que las principales instituciones involucradas cuenten con una organización técnico-administrativa acorde con las disposiciones de la Ley 139/94.

En ese sentido, es necesario que las Corporaciones se adecúen para desarrollar los procesos de evaluación de proyectos de reforestación, otorgamiento del CIF, verificación de obras, autorización del pago del incentivo, recolección de información sobre costos, rendimientos, áreas establecidas, usuarios y demás aspectos que registren el comportamiento del CIF a nivel regional.

Por su parte, FINAGRO deberá hacer los arreglos interinstitucionales necesarios para asegurar el flujo de recursos en forma oportuna a los beneficiarios del CIF.

Para el apoyo a la investigación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá los mecanismos necesarios para adelantar, promover y orientar la generación de tecnologías en semillas de especies forestales autóctonas.

VIII. RECOMENDACIONES AL CONPES

El DNP, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Ambiente recomiendan al CONPES:

1. Aprobar la distribución regional de recursos previstos para el Certificado de Incentivo Forestal, correspondientes a las vigencias de 1994 y 1995; dirigir la totalidad de los recursos asignados durante estos años hacia los pequeños reforestadores; y asignar el 10% del presupuesto establecido para el CIF, en 1994 y 1995, al desarrollo de la investigación en semillas de especies autóctonas.
2. Recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las resoluciones que contengan el listado de especies forestales introducidas y autóctonas que pueden ser consideradas dentro del sistema de incentivo forestal, y el valor promedio de los costos totales netos de establecimiento y manejo base para fijar el incentivo.
3. Recomendar al Ministerio del Medio Ambiente el establecimiento, antes de 30 días, de las directrices que deben cumplir las Corporaciones Autónomas Regionales para garantizar la operatividad del sistema de incentivo forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 139 y su Decreto Reglamentario 1824 de 1994.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que antes del 30 de noviembre de 1994, defina con CONIF, el programa de investigación en semillas forestales que se ejecutará hasta fines de 1995.
5. Solicitar a FINAGRO expedir, antes del 30 de noviembre de 1994, el reglamento operativo del CIF.
6. Recomendar al Ministerio del Medio Ambiente, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Departamento Nacional de Planeación, para que en conjunto y antes de julio de 1995, desarrollen un sistema de seguimiento y evaluación periódica del sistema de incentivos forestales.